

PÚBLICO

C.P. LIR ORD. N° 12600/173 Vrs.

RESOLUCIÓN DE OPERACIÓN DE LA BAHÍA CONCEPCIÓN - LIRQUÉN.

LIRQUÉN, 27 MAR 2025

VISTO: lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, D.F.L. (H.) N° 292, de fecha 25 de julio de 1953; la Ley de Navegación, D.L. (M.) N° 2.222, de fecha 21 de mayo de 1978 y sus modificaciones; el D.S. (M.) N° 1.340 bis, de fecha 14 de junio de 1941, modificado por D.S. (M.) N° 359, de fecha 27 de abril de 1963, Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República; el D.S. (M.) N° 9, de fecha 11 de enero de 2018, Reglamento sobre Concesiones Marítimas; el D.S. (M.) N° 1, de fecha 6 de enero de 1992, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática; el D.S. (M.) N° 397, de fecha 8 de mayo de 1985, Reglamento de Practicaje y Pilotaje y sus modificaciones posteriores; el D.S. (M.) N° 991, de fecha 26 de octubre de 1987, que Fija la jurisdicción de las Gobernaciones Marítimas de la República y establece las Capitanías de Puerto y sus respectivas jurisdicciones, modificado por el D.S. (M.) N° 391, de fecha 17 de octubre de 2019; el D.S. (MINSAL) N° 594, de fecha 15 de septiembre de 1999, Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo; la circular marítima D.G.T.M. y M.M. Ord. N° A-31/002, de fecha 29 de agosto de 2023, que Establece los procedimientos y exigencias técnicas para la elaboración y tramitación de Estudios de Maniobrabilidad (EM), adendas (AEM) e Informes de Operación (IO) para instalaciones portuarias (IP), y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación marítima vigente,

RESUELVO:

1.- **ESTABLÉCESE** la siguiente información de operación para:

a.- **Nombre de la Bahía.**

Bahía Concepción - Lirquén, está compuesta por las siguientes instalaciones portuarias, las que cuentan con su propia resolución de habilitación que establecen las condiciones, regulaciones y límites para la maniobrabilidad y operación de sus respectivas naves, las cuales se encuentran publicadas en la página www.directemar.cl, Marco Normativo, Resoluciones Locales AA.MM. - C.P. Lirquén:

1) **DP World Lirquén:**

a) **Muelle 1, Sitio N° 1 al N° 4:** Es un muelle de penetración, que cuenta con dos frentes de atraque (Weste y Este), con sus respectivos sitios (1 al 4), destinados para transferencia de carga y descarga general y granelera, ocasionalmente portacontenedores. Además, cuenta con una correa transportadora fija desde tierra y a partir del Sitio N° 3, se usan tramos de correas portátiles, que aumentan su largo y permite la descarga de graneles. Por camiones tolva también se lleva la carga hasta las bodegas de acopio del puerto.

- b) **Muelle 2, Sitio N° 5 y N° 6:** Muelle que cuenta con dos sitios de atraque, (5 y 6), que permiten operar en forma simultánea, para recibir naves graneleras, portacontenedores, carga general y multipropósito.
- 2) **Muelle de Penco S.A.:** Muelle mecanizado diseñado para la operación de naves mayores, para la carga y descarga de graneles y en especial de fertilizantes. La carga es transportada hasta los almacenes de acopio por medio de una correa transportadora.
- 3) **Muelle Fiscal Tomé:** Instalación portuaria que cuenta con dos frentes de atraque (Lado Sur/Este y Lado Sur/Weste), destinado al tránsito de personas y vehículos. En el cabezo sur del muelle, existen dos sitios de atraques habilitados con grúas para carga y descarga de los pesqueros.
- 4) **Muelle Pesquero Artesanal de Tomé:** Muelle de penetración que permite la operación de naves pesqueras hasta 30 toneladas de arqueo bruto, para efectuar faena de carga y descarga de productos del mar y del avituallamiento propio de estas, como también, el embarque y desembarque de tripulantes.
- 5.- **Muelle Pesquero Artesanal de Coliumo:** Muelle que permite la operación de naves menores, hasta 18 metros de eslora, destinadas para el apoyo de la pesca artesanal. Cuenta con 5 sitios de atraque, 2 en el puente de acceso y 3 en el cabezo del muelle.

b.- Límites del Puerto.

Tomé	Penco y Lirquén
Paralelo 36° 38' 00" S., y el meridiano que pasa por la Punta Montecristo.	Paralelo de Punta Lirquén y el meridiano 73° 00' 44" W.

Ref.: Carta S.H.O.A. N° 6111, edición 2013 y N° 6110, edición 2014.

c.- Zona de Espera de Prácticos.

Denominada ZEP4, ubicada en la posición Lat.: 36° 40' 43,8" S y Long.: 073° 00' 00" W.

Nota:

No se debe fondear en la Zona de Espera de Prácticos.

d.- Esquema de Separación de Tráfico.

No corresponde.

e.- Zona de Fondeo a la Gira.

Puntos de Fondeo	Coordenadas Geográficas		Distancia por Demarcación y Punto Notable Ref.: Punta de Parra		Prof. Ref. (mts.)
	Latitud	Longitud	Demarcación	Punto Notable (cables)	
V	36° 41' 50,4" S.	073° 00' 34,2" W.	218°	20	20
W	36° 41' 44,22" S.	072° 59' 31,2" W.	195°	15	19
X	36° 39' 51,00" S.	073° 00' 00,0" W.	303°	9	22
Y	36° 39' 07,20" S.	073° 00' 00,0" W.	327°	14	24
Z	36° 38' 32,40" S.	073° 00' 00,0" W.	315°	11	25

Ref.: Carta S.H.O.A. N° 6110, edición 2014.

Notas:

- 1) Las naves mercantes quedarán sobre máquinas en la Zona de Espera de Prácticos, sin realizar ninguna actividad comercial, en espera de embarque del práctico.
- 2) Toda nave que fondee a la gira, para ingresar a las instalaciones portuarias de la bahía Lirquén, deberá tener la carta náutica actualizada. Será responsabilidad de la agencia que represente a la nave, la provisión oportuna de esta publicación náutica, objeto evitar interferencias con otras naves en la bahía.
- 3) Los buques que fondeen a la gira, sólo podrán hacerlo en los puntos definidos en la presente Resolución, salvo en caso de emergencia y/o expresa autorización del Capitán de Puerto de Lirquén. Además, las naves que fondeen en la bahía deberán considerar su radio de borneo, objeto no afectar el acceso expedito de naves hacia y desde los muelles de la bahía.
- 4) Todas las naves que fondeen a la gira solicitarán la autorización a la Capitanía de Puerto de Lirquén CBT-22, por canal 16 VHF, debiendo posteriormente indicar su posición final de fondeo, paños de cadena, demarcación verdadera y distancia a Punta Lirquén (Ref.: Carta S.H.O.A. N° 6110 y N° 6111).
- 5) La máxima velocidad permitida en la bahía son 12 nudos y al transitar en cercanías de naves abarloadas, se deberá mantener un resguardo de al menos 3 cables y reducir el andar a 4 nudos de velocidad.

f.- Faenas de Alije (Operaciones STS).

No corresponde.

g.- Transferencia de Combustibles Líquidos (Faenas de Bunkering).

Se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la circular marítima D.G.T.M. y M.M. Ord. N° O-31/002, de fecha 15 de junio de 2020 y posteriores modificaciones, que establece normas para efectuar operaciones seguras de transferencia de combustibles líquidos marinos para el consumo interno de los buques (BUNKERING), como además cumplir las disposiciones de la resolución C.P. LIR Ord. N° 12600/146, de fecha 2 de diciembre de 2020.

Para tales efectos, se deberá dar cumplimiento a los siguientes límites operacionales:

- Altura máxima ola : 0,8 metros.
- Viento máximo : 15 nudos, dirección Sur y 10 nudos, dirección Norte.
- Corriente máxima : 0,4 nudos.
- Visibilidad mínima : 1.000 metros.

h.- Características Meteorológicas y Ambientales Generales de la Bahía/Sector.

1) Dirección y velocidad de viento predominante, en nudos.

Los vientos predominantes en la Bahía de Concepción durante las estaciones de primavera y verano provienen del S y SW, con magnitudes entre 20 a 35 nudos. En las estaciones de otoño e invierno los vientos provienen del N y NW y alcanzan entre los 25 a 50 nudos, levantando fuertes oleajes en las cercanías de las costas, acompañado de intensas lluvias. Por su situación geográfica, DP World Lirquén, permite la entrada de los vientos N y NW, que levantan marejadas en el área portuaria. Con vientos del S y SW se forman marejadas, que no alcanzan la intensidad para afectar la seguridad de los buques fondeados ni amarrados.

Época	Dirección	Velocidad	Escala Beaufort
Diciembre a Febrero	S y SW	20 a 35	5
Mayo a Septiembre	N y NW	25 a 50	7 a 9

2) Dirección y velocidad de la corriente, en nudos.

Sea cual sea el origen o fenómeno forzante de las corrientes del sector, estas evidentemente son de baja magnitud y finaliza determinando que la máxima velocidad de la corriente para un periodo de retorno de 30 años no es superior a 0,30 nudos.

3) Dirección del régimen de oleaje.

Las olas arriban a la costa preferentemente desde el 4° cuadrante, componente N/NW, con rango de altura entre 1,35 a 2,4 metros con un periodo de 10 a 14 segundos.

En el concepto de clima operacional, las alturas características del oleaje se distribuyen con un rango más frecuente entre 0,4 a 0,8 metros, periodos entre los 16 a 20 segundos y dirección principal asociada al N/NW.

Condición	Altura de la Ola (metros)
Operacional	< - 0,8
Media	0,9 – 1,34
Extremo	1,35 - >

4) Régimen de mareas.

El régimen de mareas en Lirquén es el característico de las costas abiertas del litoral central del país, caracterizado por dos pleamares y dos bajamares, con un rango de mareas en sicigia de 1,60 metros.

La predicción de marea es obtenida del Puerto Patrón Valparaíso con las correcciones al Puerto Secundario de Lirquén.

Ver Tabla de Mareas de la Costa de Chile, Publ. S.H.O.A. N° 3009.

5) Tipo de fondo.

Fango.

i.- Servicio de Remolcadores y Lanchas de Prácticos.

1) Remolcadores.

a) Al establecerse condición de tiempo variable y marejadas, las agencias deberán proveer un segundo remolcador, ante la eventualidad de zarpes de emergencia de naves atracadas de las instalaciones portuarias de la Bahía Lirquén, producto del cambio de condición de puerto.

b) Las Agencias de Naves, deben dar cumplimiento a las condiciones y límites de operación, establecidos en las respectivas Resoluciones de Habilitación de cada Instalación Portuaria de la jurisdicción de Lirquén, las cuales se encuentran disponibles en la página www.directemar.cl, Marco Normativo, Resoluciones Locales AA.MM. - C.P. Lirquén.

2) Lanchas de Prácticos.

Para cada maniobra de embarque y desembarque de prácticos, deberá contar con el apoyo de una lancha autorizada por la Autoridad Marítima Local, la que deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la circular marítima D.G.T.M. y M.M. Ord. N° O-80/022, de fecha 6 de febrero de 2014 y posteriores modificaciones.

j.- Comunicaciones y Fuentes de Información.

1) Comunicaciones.

Se debe dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en las siguientes publicaciones marítimas:

a) Manual para uso en el Servicio Móvil Marítimo (TM-11A).

b) Reglamento General de Radiocomunicaciones del Servicio Móvil Marítimo (TM-11).

c) Usos de Canales de VHF.

Las comunicaciones de enlace deberán efectuarse por canal 16-VHF, a través de CBT-22 (Capitanía de Puerto de Lirquén) siendo el canal habitual de los Prácticos el canal 69 VHF.

Los Capitanes de la Marina Mercante Nacional autorizados para efectuar maniobras de atraque y desatraque, sin utilizar el servicio de Práctico de Puerto, deberán comunicar a la Autoridad Marítima Local por VHF su intención de maniobra y por el canal 69 VHF al práctico de la jurisdicción.

2) Fuentes de Información

Mail S.C.T.M. : opercplqw@directemar.cl
Teléfono : +56 9 82482920.

Mail Mesonlit : mesonlitcplqw@directemar.cl
Teléfono : +56 9 82481217.

k.- Situaciones especiales.

Ante condiciones de tiempo adversas en la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Lirquén, se debe dar cumplimiento a lo dispuesto en la circular marítima C.P. LIRQUÉN Ord. N° 12600/103/2013, de fecha de fecha 23 de abril de 2013.

Para efectos de maniobras de practicaje v/s condición de tiempo en la bahía de Lirquén, se deberá tener presente que:

Normal	Atraques y desatraques permitidos.
Variable	Atraque y desatraques permitidos, previa evaluación de la Autoridad Marítima Local y Práctico.
Mal Tiempo	Solo desatraques permitidos, previa evaluación de la Autoridad Marítima Local y Práctico.
Temporal	Solo desatraques permitidos en caso de emergencia, con autorización Autoridad Marítima Local.

l.- Otras Informaciones que el Capitán de Puerto estime de Interés.

- 1) Todas las faenas que se soliciten a la Capitanía de Puerto y relacionadas al Servicio Integral de Atención a la Nave, deberán ser solicitadas a través de la página web www.directemar.cl opción Servicios Online, con un mínimo de dos horas de antelación a la faena y/o maniobra.
- 2) Las naves que se encuentren en las instalaciones portuarias de la bahía Lirquén, deben estar en condiciones de abandonarlas, según corresponda, en cualquier momento al tener conocimiento de mal tiempo y temporal con vientos de direcciones N y NW.
- 3) Ante la condición de Tiempo Variable o superior, las agencias de naves, deberán disponer de todos los medios tendientes a dar una mayor seguridad a las naves atracadas o cuando éstas deban zarpar a la gira, como ser: Remolcador, dotación de seguridad a bordo, máquinas listas a zarpar, etc.

- 2.- **DÉJESE SIN EFECTO** la resolución C.P. Lirquén Ord. N° 12600/143/Vrs., de fecha 24 septiembre de 2024.
- 3.- **ANÓTESE y comuníquese** a quien corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

(ORIGINAL FIRMADO)

**SERGIO BENÍTEZ PRADO
CAPITÁN DE CORBETA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE LIRQUÉN-TOMÉ**

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- I.P. BAHÍA LIRQUÉN.
- 2.- AGENCIAS DE NAVES.
- 3.- D.I.M. y M.A.A.
- 4.- D.S. y O.M.
- 5.- S.H.O.A.
- 6.- C.J. IIª Z.N.
- 7.- G.M. TALC.
- 8.- ARCHIVO.